



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de abril de Dos Mil Veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2021-00218-00
DEMANDANTE:	JAIRO ANDRÉS JURADO GUEVARA
DEMANDADAS:	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SALUD DE ANTIOQUIA "SINTRASAN" E.S.E. HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES MUNICIPIO DE PUERTO NARE ANTIOQUIA
ASUNTO:	AUTO QUE TIENE POR NOTIFICADA A LA CODEMANDADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE Y ADOPTA OTRAS DECISIONES

Habida cuenta que el abogado **LEANDRO ALBERTO BONILLA CALLE** el 5 de agosto de 2021 allegó a través del correo institucional escrito rotulado "Contestación de la demanda", esta Agencia Judicial tiene por notificado al **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SALUD DE ANTIOQUIA – SINTRASAN**, por conducta concluyente, en atención a lo normado en el artículo 301 del Código General del Proceso, que dispone que quien constituya apoderado se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias proferidas en el trámite del proceso, inclusive del auto por medio del cual se admitió la demanda; notificación que se entenderá surtida el día en que se notifique el auto por medio del cual se reconoce personería.

Actúa en calidad de representación legal y judicial del mencionado ente, el abogado **LEANDRO ALBERTO BONILLA CALLE** portador de la tarjeta profesional No. 124.818 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se hace saber que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda.

Ejecutoriada la presente decisión, y una vez vencido el término de traslado se pronunciará el Despacho respecto del escrito de contestación presentado por las entidades codemandadas, a fin de continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0589cb9da23dbf8a5a7dd14702dee1cf94390d160b1b029bf7be3006e4b8356c**

Documento generado en 05/04/2022 07:21:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>